

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022-00407- 00
Proceso	Verbal
Demandante	BBVA S.A.
Demandado	Dora Maria Vélez Salazar
Asunto	Admite demanda

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** con pretensión declarativa de terminación de contrato de arrendamiento de local comercial incoado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA S.A.- en contra de DORA MARÍA VÉLEZ SALAZAR

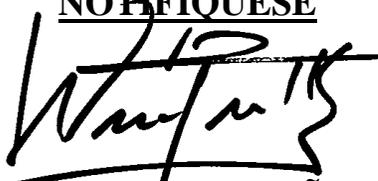
SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y en artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que no será oída en el proceso, hasta tanto no se demuestre que ha consignado a órdenes de este Despacho, el valor total de los cánones de arrendamiento que se dice en la demanda adeudar, o en su defecto, presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador o las respectivas consignaciones, correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso, las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismo períodos a favor del arrendador. Igualmente, se le advertirá, que deberá seguir consignando los cánones de

arrendamiento que se generen en el transcurso de este proceso y hasta que se dirima la litis, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales No 050012031018, artículo 384 incisos 2° y 3° numeral 4° *ibídem*.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho **ALBERTO IVÁN CUARTAS ARIAS** identificada con T. P. No 86.623 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **170** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18** de **NOVIEMBRE** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9a829dd5b7bab7917752295b1c4b4daca41d7cd92dc69200242a5dff3951cf**

Documento generado en 16/11/2022 02:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>